202601810122543

Radicado No.: **202601810122543**
Fecha: **2026-10-05**

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar **180-8 Prestar servicios profesionales a la OGPF para realizar análisis de datos técnicos e indicadores relevantes de la información de los proyectos de energía eléctrica y de gas combustible, así como la optimización de las herramientas de evaluación de la oficina de gestión de proyectos de fondos**; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de **Oficina de gestión de proyectos de fondos**, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Una (01) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en Ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica y afines.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de cuarenta y dos (42) meses y experiencia profesional relacionada de treinta (30) meses.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 2026-10-05

Atentamente,



Edith Carolina Chavez BriceÑo
Secretaria General (E)
Secretaria General

Elaboró: Ivan Dario Gomez Alvarez
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO, DORA LILIAM CASTAÑO RAMIREZ
Aprobó: EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.